

VSC-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 035

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente No. OCC-11441 se profirió la Resolución No. 000330 de fecha 21 de Enero de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° OCC-11441", por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal al señor URIEL ESCALANTE RUEDA, en calidad de representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL SAN JOSÉ DEL CRAVO, titular de la citada autorización temporal, para lo cual se remitió el correspondiente oficio. (Folio 49)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del señor URIEL ESCALANTE RUEDA, representante legal de la sociedad UNIÓN TEMPORAL SAN JOSÉ DEL CRAVO, quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y publicación de la correspondencia devuelta en la página web de la Agencia Nacional de Minería, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 000330 de fecha 21 de Enero de 2016, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° OCC-11441, solicitada por la sociedad UNION TEMPORAL SAN JOSE DEL CRAVO, representada por el señor URIEL ESCALANTE RUEDA, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto, remítase al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor URIEL ESCALANTE RUEDA, en su calidad de representante legal de la sociedad UNION TEMPORAL SAN JOSE DEL CRAVO titular de la Autorización Temporal N° OCC-11441 y en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

21 ENE 2016



RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución No. 000330 de fecha 21 de Enero de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRORROGA DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° OCC-11441", contra la citada resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

07 ABR 2016



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

13 ABR 2016

FIRMA RESPONSABLE